

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

LINO, EXDEGICILE, ZODO-ZECO-L	No.	Expediente:	2355-2F	903-09
-------------------------------	-----	-------------	---------	--------

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA				
1. I	1. Nombre de la Iniciativa. Que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.				
2. Tema de la Iniciativa. Comunicaciones.		Comunicaciones.			
	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	I I III Y AFICO A Dramo Masso			
)	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.			
	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2009.			
	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2009.			
7.	Turno a Comisión.	Comunicaciones.			

II.- SINOPSIS

Explicitar que la regulación tarifaria que se aplique buscará que las tarifas de cada servicio, capacidad o función, incluyendo las de interconexión, permitan recuperar, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo, excepto en los casos de personas con discapacidad auditiva, las cuales estarán exentas del pago del servicio de mensajería "SMS" en telefonía móvil.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE				
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE			
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	Artículo único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para quedar como sigue:			
Artículo 63. La Secretaría estará facultada para establecer al concesionario de redes públicas de telecomunicaciones, que tenga poder sustancial en el mercado relevante de acuerdo a la Ley Federal de Competencia Económica, obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información.	Artículo 63			
La regulación tarifaria que se aplique buscará que las tarifas de cada servicio, capacidad o función, incluyendo las de interconexión, permitan recuperar, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo.	La regulación tarifaria que se aplique buscará que las tarifas de cada servicio, capacidad o función, incluyendo las de interconexión, permitan recuperar, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo, excepto en los casos de personas con discapacidad auditiva, las cuales estarán exentas del pago del servicio de mensajería SMS en telefonía móvil.			
	Transitorios Primero. Esta reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. Para garantizar el uso debido de esta exención, los usuarios deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y comprobar su discapacidad.			